

35

DECRETO: N° _____ /

TEMUCO, 23 ENE 2026

VISTOS

1.- Lo dispuesto en el D.F.L N°1-3063 DE 1980, del Ministerio del Interior.

2.- La ley N° 19.378, Del Estatuto de Atención Primaria de Salud.

3.- El Decreto N° 2.296, del 10.10.95, que aprueba el Reglamento General de la Ley 19.378.

4.- El Decreto Alcaldicio N° 116, de fecha de 01.07.2003, que aprueba el Reglamento Comunal de Atención Primaria de Salud Municipal de Temuco.

5.- El Ordinario N° 762 de fecha 02 de diciembre de 2025 que comunica acuerdo del Concejo Municipal en sesión del 02 de diciembre de 2025 para el Convenio de Cooperación Científica y Asistencial Docente entre Ilustre Municipalidad de Temuco y Universidad Autónoma de Chile, sede Temuco de fecha 30 de diciembre de 2025, y el Ordinario N° 805 de fecha 24 de diciembre de 2025 de sesión de Concejo Municipal de 23 de diciembre de 2025 que comunica aprobación de Fe de Erratas sobre el mencionado convenio respecto de: cupos de práctica totales, centro de salud considerado para prácticas y aportación inicial de retribución.

6.- El Convenio de Cooperación Científica y Asistencial Docente entre Ilustre Municipalidad de Temuco y Universidad Autónoma de Chile, sede Temuco de fecha 30 de diciembre de 2025, cuyo objeto es permitir el desarrollo de prácticas clínicas de estudiantes de pregrado, estableciendo además retribuciones en beneficio de la Atención Primaria de Salud de la comuna.

7.- Las facultades contenidas en la Ley N.º 18.695, publicada en el D.O. de fecha 31.03.1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el convenio señalado en Vistos N° 6 tiene por objetivo la cooperación científica y el desarrollo de prácticas clínicas de estudiantes de pregrado.

2.- Que, como contraprestación, se han establecido retribuciones en beneficio de la Atención Primaria de Salud de la comuna de Temuco.

DECRETO:

1.- El Convenio de Cooperación Científica y Asistencial Docente entre Ilustre Municipalidad de Temuco y Universidad Autónoma de Chile, sede Temuco de fecha 30 de diciembre de 2025.

2.- Las cláusulas del mencionado convenio se entienden parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JMH/EPO/MRS/RGC/jmg

DISTRIBUCIÓN

- Departamento de Salud Municipal.
- Of. Partes Municipalidad de Temuco.
- Universidad Autónoma, sede Temuco



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



CONVENIO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y ASISTENCIAL DOCENTE

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Y

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE

SEDE TEMUCO

En Temuco, a 30 de diciembre de 2025 entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, Corporación Autónoma de Derecho Público, con domicilio en calle Arturo Prat N° 650 de la comuna y ciudad de Temuco, representada por su Alcalde Titular, don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] del mismo domicilio que su representada, en adelante "la Municipalidad" y, por otra parte, la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE**, Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, con giro en educación, Rol único Tributario N° 71.633.300-0, con domicilio en Avenida Alemania N° 01090 de la comuna y ciudad de Temuco, representada por su Vicerrector de Sede Temuco, don **EMILIO GUERRA BUGUEÑO**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] y, por su Secretario General, don **JAIME RIBERA NEUMANN**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos del mismo domicilio que su representada, en adelante "la Universidad", ambas entidades en adelante conjuntamente denominadas como, "las Partes", convienen celebrar el presente convenio asistencial docente de carácter definitivo, en los términos que a continuación se indican:

I. ANTECEDENTES: Las partes acuerdan sujetar el presente convenio a los antecedentes siguientes:

1. Que las partes estiman del más alto interés y de recíprocos beneficios establecer un convenio de Cooperación Científica y Tecnológica y Docente Asistencial que contribuya significativamente al desarrollo científico, académico y tecnológico de ambas instituciones de la salud del país, basado en la mutua conveniencia de aumentar y aprovechar mejor los recursos disponibles en ambas instituciones tanto humanos como materiales, y de favorecer el cumplimiento de los objetivos educacionales de LA UNIVERSIDAD y directa e indirectamente los asistenciales que debe cumplir LA MUNICIPALIDAD, relacionado con la necesidad que existe en la ciudad de responder a las demandas crecientes de recursos humanos profesionales de la salud y de otras áreas, de crear centros altamente calificados para



la investigación científica y tecnológica en el área biomédica y de compartir estos avances en beneficio de las instituciones y de la población;

2. Que, las partes han mantenido a lo largo del tiempo una relación asistencial docente permanente para el campo clínico de Pueblo Nuevo, dependiente del Departamento de salud Municipal. Como consecuencia de un convenio anterior ya expirado, la Universidad ha enviado a alumnos en práctica pertenecientes a distintas carreras del área de la salud. Dichas derivaciones de estudiantes se hicieron a cuenta de mejoras de infraestructura ejecutadas y financiadas por la Universidad en el Centro Asistencial señalado precedentemente, a petición del Municipio;
3. Que, en razón de lo anterior, con fecha 12 de marzo de 2025 las partes suscribieron un convenio de colaboración transitoria poniendo en marcha la realización de las mencionadas prácticas, estando supeditado a la suscripción del convenio definitivo que regulará las relaciones a futuro en materia asistencial docente;
4. En virtud de lo anteriormente expuesto, se acuerda el siguiente convenio de Cooperación Científica y Tecnológica y Docente Asistencial de carácter definitivo entre las partes comparecientes.

II. ACUERDO: Las Partes acuerdan sujetar el presente convenio definitivo a las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: Objetivo general. El objetivo general del presente convenio será el desarrollo de la cooperación científica y tecnológica entre el Departamento de Salud Municipal, en adelante DSM, y la Universidad, sin perjuicio de la labor docente asistencial que de dichas actividades se deriven.

En forma especial y para el logro del objetivo general mencionado la Municipalidad **proporciona a la Universidad con carácter de prioritario los Campos Clínicos Consultorio de Pueblo Nuevo y Milano, para las carreras de su Facultad de Salud, compuestas, entre otras, por Medicina, Odontología, Enfermería, Kinesiología, Nutrición y Dietética, Fonoaudiología, Terapia Ocupacional y Química y Farmacia, y para las carreras de su Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades, compuestas, entre otras, por Trabajo Social y Psicología, y para la carrera de la Facultad de Educación, compuesta por la carrera de Educación Parvularia, y con el carácter de no prioritarios los Consultorios de Villa Alegre, Pedro de Valdivia, Santa Rosa, El Carmen y Amanecer, ubicados en la ciudad de Temuco, campos clínicos que la Universidad acepta en las condiciones indicadas en este convenio.**



Para la debida implementación de la labor docente asistencial, las partes aportarán los recursos necesarios para desarrollar su labor tendiente a mejorar la calidad de la prestación de salud a sus beneficiarios.

SEGUNDO: Coordinación COLDAS. Existirá una Comisión docente asistencial integrada por dos funcionarios del Departamento de Salud Municipal y dos de la Universidad, designados por el Alcalde y por el Rector de la Universidad, respectivamente, que de común acuerdo elaborarán los programas y proyectos de cooperación, como igualmente de la planificación, evaluación y control de las actividades docentes asistenciales que se acuerden respecto de las carreras ya indicadas, especificándose el número de cupos que se otorgará a la Universidad y las obligaciones de cada una de las partes.

TERCERO: Sujeción de colaboradores. La utilización de los recursos humanos disponibles de ambas instituciones se regirá por las normas legales que le son propias, sin perjuicio de las normas de derecho común.

CUARTO: Tareas de coordinación. La Comisión tendrá la facultad de confeccionar y proponer acuerdos complementarios para la ejecución íntegra de este convenio. A la Comisión le competará especialmente:

1. Disponer de información actualizada de los recursos humanos y materiales aportados por ambas instituciones y su cuantificación con el objeto de desarrollar armónicamente los programas docentes y asistenciales.
2. Aprobar la regulación de las relaciones del trabajo docente asistencial en áreas y unidades específicas mediante instructivos propuestos por los jefes directamente relacionados con la actividad docente y asistencial.
3. Elaborar los instrumentos que permitan describir los factores cuanti y cualitativos para evaluar periódicamente la colaboración docente asistencial.
4. Definir las actividades del programa de capacitación de los funcionarios del DSM que pueda desarrollar la Universidad en el marco de este convenio.
5. Conformar las subcomisiones que se estimen pertinentes.
6. Resolver los eventuales problemas que surjan en la relación docente asistencial.
7. La Comisión deberá llevar un libro de actas foliado donde quede registro actualizado de todos sus acuerdos, Los acuerdos que adopte la Comisión en el ejercicio de sus atribuciones serán comunicados por escrito a las autoridades respectivas.

QUINTO: Responsabilidad. La Universidad, sería responsable de las indemnizaciones civiles o pagos de cualquier naturaleza que efectúe o sea



obligada la Municipalidad a tercero, por resolución judicial dictada por tribunal competente o por acuerdo extrajudicial aprobado por la Municipalidad y la Universidad previamente, responsabilidad que cubrirá todos los daños o perjuicios causados, sea por negligencia o falta de servicio, por alumnos o docentes de la Universidad en el marco de la ejecución del presente convenio. Si el docente tiene también la calidad de funcionario de la Municipalidad, será la comisión docente asistencial quién definirá en qué condición actuó en los hechos que determinaron la indemnización o pago. Todo lo anterior, **previa instrucción y tramitación del correspondiente sumario administrativo.**

SEXTO: Vigencia. Este convenio tendrá una duración de 10 años y comenzará a regir a partir de la fecha de dictación del acto administrativo o decreto aprobatorio respectivo, pudiendo las partes renovarlo por periodos similares y mediante manifestación expresa. **En este sentido, la circunstancia de la firma del presente convenio definitivo surtirá respecto de los convenios suscritos con anterioridad entre las partes, en razón de la misma materia, el efecto de condición resolutoria cumplida, extinguiéndolos para todos los efectos legales y convencionales.**

SÉPTIMO: Terminación anticipada. Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, tanto la MUNICIPALIDAD como LA UNIVERSIDAD, podrán dar término al presente convenio en cualquier momento sin expresión de causa, dando aviso mediante carta certificada a la dirección señalada en la comparecencia, con a lo menos seis meses de anticipación a la fecha propuesta de término del presente convenio.

OCTAVO: Coordinación de cierre y continuidad de prácticas. El desahucio o término de este convenio, ya sea en la forma dispuesta en los artículos sexto o séptimo, se hará por las partes teniendo presente la obligación de conceder las facilidades del caso a fin de que los alumnos puedan terminar normalmente sus actividades del año académico o del programa que curse al término de la vigencia del convenio. En tal evento, se acordará el procedimiento más adecuado para permitir que las actividades indicadas concluyan en la mejor forma posible. El término anticipado del convenio no afectará las becas que se encontraren en curso.

NOVENO: Situación de retribuciones. La Universidad, como contraprestación por la utilización del campo clínico prioritario (Consultorio de Pueblo Nuevo y Milano) y los no prioritarios para las carreras ya individualizadas, pagará el monto equivalente a **5 (cinco) Unidades de Fomento mensual, por cupo mes/jornada completa**, durante el periodo comprendido entre **marzo a diciembre de cada año**, dependiendo de la fecha de inicio y término de las prácticas de los estudiantes. **Este pago sólo se realizará si los cupos se utilizan de forma presencial o bajo**



modalidad de telesalud. De aplicarse la modalidad de docencia remota o tele simulación, la Universidad Autónoma de Chile no pagará por estos cupos.

Para el cálculo de los cupos utilizados se considera la siguiente fórmula: La suma de las horas cronológicas de asistencia de alumnos al mes dividido por las 176 horas cronológicas en que el campo clínico está a disposición de la Universidad al mes, que corresponde a una jornada diaria de 8 horas cronológicas multiplicado por 22 días hábiles al mes, conforme la siguiente tabla:

Carrera	C. Pueblo Nuevo	C. Milano	Farmacia Municipal 2	C. Amanecer	C. Pedro de Valdivia	C. El Carmen	DSM	Total
	Internado	Internado	Internado	Internado	Internado	Internado	Internado	
Medicina	2	6						8
Enfermería	5	6						11
Odontología	1	6						7
Nutrición y Dietética	2	3						5
Kinesiología	2	4						6
Química y Farmacia	1	1	1	1		1		5
Terapia Ocupacional	1	2						3
Total	14	28	1	1		1		45

También se considerarán 6 cupos para práctica profesional de Trabajo Social, y 6 cupos de práctica para Psicología, carreras que pertenecen a la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad, y 4 cupos para la carrera de Educación de Párvulos que pertenece a la Facultad de Educación de la Universidad. Estos últimos cupos correspondientes a carreras no directamente relacionadas con el ámbito de la salud, no se considerarán para los efectos de calculo y pago de retribuciones por parte de la Universidad.

Modalidad de Pago:

En consideración a que el campo clínico denominado "CESFAM Milano" se encuentra en etapa de implementación de su equipamiento, y con el objeto de asegurar la adecuada habilitación de las instalaciones para el cumplimiento de los fines de presente convenio, las partes acuerdan la siguiente modalidad:



1. **Aporte inicial:** Por única vez, la Universidad pondrá a disposición de la Municipalidad de Temuco la suma total equivalente a mil doscientas veintisiete Unidades de Fomento (1.227 U.F.). Este monto corresponde a un anticipo por concepto de retribución por cupo efectivamente utilizado de campo clínico, monto que forma parte del valor de un año normal de funcionamiento. Este pago por concepto de anticipo se imputará a las retribuciones pactadas en la presente cláusula, y será correspondiente a la entrega de 45 (cuarenta y cinco) cupos asignados.
2. **Oportunidad de pago:** Dicha solicitud se realizará dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la total tramitación del presente convenio, y dicho monto deberá ser destinado a la implementación del referido CESFAM.

Adicionalmente, la Universidad brindará a la Municipalidad los beneficios siguientes:

1. **Entregar cursos de capacitación gratuita para funcionarios del DSM**, uno por año, que sean de interés para el DSM y que se acordarán previamente. Dichas capacitaciones se entregarán anualmente y de acuerdo a la planificación y calendarización solicitada por el DSM. Esta información deberá ser entregada por el DSM a la Universidad, en el mes de marzo de cada año.
2. **A efectuar un descuento del 10% (diez por ciento)** en los aranceles de la Universidad, **con excepción de la Carrera de Medicina**, a funcionarios del Departamento de Salud Municipal, sin perjuicio del cumplimiento por su parte de los requisitos académicos y administrativos de ingreso.
3. **Dar atención Psicológica gratuita para el personal del Departamento de Salud Municipal**, que es atendida por los alumnos de sexto año que realizan la Práctica Profesional supervisada por docentes de la especialidad.
4. Dar a los profesionales del Departamento de Salud Municipal que participen de actividades de Supervisión de alumnos de la Universidad, el **reconocimiento documental que acredita dicho apoyo**.

En el ámbito de las carreras que imparte la Universidad y considerando las inversiones que se han efectuado en materia de infraestructura, el uso de los espacios **será exclusivo a favor de la Universidad Autónoma de Chile**, por lo que el acceso de alumnos de otras Universidades deberá contar con su beneplácito.



DÉCIMO: Costos. El costo de la estadía de los alumnos en los distintos establecimientos de salud dependientes del Departamento de Salud Municipal, sea tanto en alimentación y transporte, no serán de cargo de dicha repartición comunal.

DECIMOPRIMERO: Seguro. Se deja expresa constancia que, durante el tiempo que dure la práctica profesional, los estudiantes contarán con el seguro escolar establecido en la ley N° 16.744 de 1.968, en conformidad con el Decreto Supremo 313 de 12 de mayo de 1973.

DECIMOSEGUNDO. Nómina de estudiantes en práctica. En forma previa al inicio de cada semestre académico, la Universidad a través de su representante hará llegar a la Municipalidad, la siguiente información:

- a. Nómina con nombre completo y Run de los estudiantes que concurrirán a realizar su práctica.
- b. Nómina con nombre completo y Run de los Profesionales dependientes de la Universidad que realizarán supervisión académica de los estudiantes.

La información señalada será entregada exclusivamente para efectos de la coordinación y ejecución de las actividades prácticas. La Municipalidad se obliga a resguardar estos datos conforme a lo establecido en las Leyes N°21.719 y N°19.628, utilizándolos sólo para dichos fines y absteniéndose de cederlos o tratarlos para otros propósitos.

DECIMOTERCERO: Normativa de inclusión y equidad. La Municipalidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°21.369, declara conocer, aceptar y se obliga a respetar la normativa contenida en las Resoluciones de Rectoría N° 102/2022, que aprueba la Política de Equidad de Género, Diversidad e Inclusión; N° 183/2024, que aprueba el Protocolo de Prevención de Acoso Sexual, Laboral y de Violencia en el Trabajo; N°104/2022, que crea la Dirección de Equidad de Género, Diversidad e Inclusión y N°184/2024, que aprueba el Reglamento de Investigación y Sanción de las Denuncias de Acoso Laboral, Sexual y Violencia Interna, todas disponibles en www.uaautonoma.cl.

DECIMOCUARTO: Las Partes dejan constancia que la tramitación del presente convenio considera la aprobación del Honorable Concejo Municipal, habida cuenta de cumplirse al efecto los presupuestos previstos en el artículo 65 letra j) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades para que dicha autorización concorra. La aprobación antedicha será referida en el acto aprobatorio del presente convenio.



DECIMOQUINTO: Personerías. La personería de don **JAIME RIBERA NEUMANN** y don **EMILIO GUERRA BUGUEÑO** para representar a la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE**, consta en Acta de Sesión del Directorio Corporativo Universidad Autónoma de Chile, celebrada con fecha 21 de marzo de 2025 y reducida a escritura pública con fecha 25 de marzo de 2025, Repertorio Nº 1.328-2025, ante el Notario Público de Providencia, don Alfredo Martin Illanes.

A su turno, la personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, para actuar en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, consta en Decreto Alcaldicio Nº5208 de fecha 06 de diciembre de 2024.

DECIMOSEXTO: El presente convenio de colaboración se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes.


EMILIO GUERRA BUGUEÑO
pp. Universidad Autónoma de Chile



ROBERTO NEIRA ABURTO
pp. Ilustre Municipalidad de Temuco





JAIME RIBERA NEUMANN
pp. Universidad Autónoma de Chile